



AURORA S.A.

**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA  
AURORA S.A.  
NIT 860.022.137-5**

**ANEXO DE SEGURO DE EXEQUIAS**

Por convenio entre la Compañía y el Asegurado, este anexo forma parte integrante de las Condiciones y Estipulaciones de la

**POLIZA DE VIDA INDIVIDUAL No.**

**TOMADOR**

**C.C.**

**ASEGURADO PRINCIPAL**

**GRUPO FAMILIAR ASEGURADO**

**VALOR ASEGURADO POR PERSONA**

**PRIMA ADICIONAL ANUAL**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA HACERSE A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

El presente anexo se expide en ..... a los ..... días del mes de ..... de .....

**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA  
AURORA S.A.**

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Tomador



## ANEXO DE SEGURO DE EXEQUIAS CONDICIONES PARTICULARES

### PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

#### 1. AMPAROS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., REEMBOLSARA AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS AMPARADOS BAJO ESTE ANEXO, LOS GASTOS DE EXEQUIAS EN QUE SE HAYA INCURRIDO, HASTA POR EL LIMITE ESTABLECIDO POR EL ASEGURADO.

SE ENTENDERAN POR GASTOS DE EXEQUIAS EL CONJUNTO DE ELEMENTOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL SEPELIO DEL ASEGURADO FALLECIDO.

#### 2. EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. RECONOCERA LOS GASTOS DE EXEQUIAS EN QUE SE HAYA INCURRIDO POR EL FALLECIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LOS ASEGURADOS HASTA LA SUMA CONTRATADA POR PERSONA, SIN TENER EN CUENTA LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA MISMA SEA ORIGINADA POR UNA ENFERMEDAD PREEXISTENTE Y NO DECLARADA EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y EL DECESO OCURRA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES AL DE SU INGRESO.

### SEGUNDA: GRUPO ASEGURABLE

Este anexo ampara al Asegurado principal y su grupo familiar designado en la póliza, lo mismo que a terceros que dependan económicamente de éste, siempre y cuando sean personas naturales.

### TERCERA: LIMITE DE EDADES

No obstante lo establecido en las estipulaciones generales de la póliza, de la cual forma parte este anexo, son asegurables bajo el mismo, todas las personas que formen parte del grupo asegurable que tengan desde un (1) año hasta los sesenta y cinco años (65) años de edad, quedando amparados hasta los setenta (70) años. Si en el momento de expedirse este anexo hubiere asegurados bajo la póliza, cuyas edades estén por fuera de los límites establecidos, automáticamente quedan excluidos del presente anexo.

### CUARTA: VALOR ASEGURADO

El monto asegurado podrá ser elegido libremente sin que exceda de quince (15) veces el salario mínimo legal mensual, vigente en la fecha de suscripción de la solicitud, el cual, debe ser igual para todos los asegurados.

### QUINTA: PRIMAS

La prima por asegurado principal, familiares y terceros, es la indicada para este anexo y su pago a la Aseguradora debe efectuarse junto con la prima correspondiente a la póliza de la cual forma parte este anexo y bajo sus mismas condiciones.

### SEXTA: PAGO DE SINIESTROS

En caso de muerte de alguna de las personas amparadas bajo este Anexo, la Entidad Asegurada, Tomador o Beneficiario, deberá dar aviso dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia y presentar en cualquiera de las oficinas de la Aseguradora, los siguientes documentos:

- a. Registro Civil de Nacimiento
- b. Certificado Civil de Defunción
- c. Los originales de las cuentas de los gastos de Exequias en que se haya incurrido



Las indemnizaciones serán pagaderas hasta por los límites individualmente pactados, al Asegurado Principal. Si la persona fallecida fuere éste, a quien presente evidencia satisfactoria a la Aseguradora de haber incurrido en dichos gastos.

#### **SEPTIMA: REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

La Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., otorga este amparo en base a la información presentada por el tomador, de estar gozando los Asegurados buen estado de salud al momento de comenzar su vigencia.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL**

El amparo otorgado mediante el presente anexo y el pago de la prima adicional correspondiente, cesarán a la ocurrencia de los siguientes casos:

- a. A la muerte del Asegurado Principal, caso en el cual la Compañía indemnizará la suma correspondiente, terminándose los efectos del Anexo para con los demás asegurados del mismo.
- b. Si la Póliza de Vida Individual a la cual se integra este anexo se termina o se liquida por su valor de rescisión o si se convierte en Seguro Saldado o Prorrogado.
- c. Si el asegurado lo solicita por escrito a la Compañía.
- d. En el aniversario de la póliza más inmediato a la fecha en que el Asegurado cumpla setenta (70) años de edad.